

ORDENANZA N°: 175

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. María Teresa Moriondo, M.I N°11.370.082, C.U.I.T/L N° 27-11370082-9, mayor de edad, argentina, con domicilio en Bv. Los Piamonteses 1370, de la localidad de Brinkmann, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba.- La donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: : “UNA FRACCION DE TERRENO con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como MITAD NOR-ESTE DEL LOTE 8 de la MANZANA 8 y mide veinte metros de frente a la calle Malvinas por veinte metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda al Sud-Este calle Malvinas, al Nor-Este sitio 7, al Nor-Oeste lote 9 y al Sud-Oeste con la otra mitad del mismo sitio 8 de Vicente Bertolotti. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación al DOMINIO N°29095, FOLIO 43544 TOMO 175 AÑO 1973 posteriormente conversión art. 44 ley 17801 en MATRÍCULA N°838.505 del Departamento San Justo (30). PROPIEDAD EMPADRONADA EN LA D.G.R. bajo el N°30-06-0326188/1. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal C02 S01 M17 Manz. Of.11 P16 L8Pt”.-

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 139, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la BENEFICIARIA/DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/08/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 175/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-